

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**



Medellín, primero (1) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	05001 31 03 012 2023-00320 00
PROCESO	Verbal (R.C.E. A.T.)
DEMANDANTE	LUIS CARLOS GOMEZ PALACION Y O
DEMANDADOS	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
LLAMANTE	SANTIAGO CARDONA BEDOYA
LLAMADO	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
INSTANCIA	Primera
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio 186
TEMAS Y SUBTEMAS	Admite Llamamiento en Garantía
DECISIÓN	Ordena notificar

ASUNTO A TRATAR

Admisión Llamamiento en garantía formulado por el Señor SANTIAGO CARDONA BEDOYA frente a SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

CONSIDERACIONES

Toda vez que se reúnen los requisitos formales para la admisión del Llamamiento en Garantía, conforme a los artículos 55,56, y 57 del Código de Procedimiento Civil.

EL JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**, formulado por el Señor SANTIAGO CARDONA BEDOYA frente a SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A..

SEGUNDO: En vista de que el llamado se encuentra ya notificado en la demanda principal, se ordena notificarle el presente auto por estados y córrasele traslado por el término de Veinte (20) días para que conteste.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ**

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f8bb65598e7555c02b6603daf551497edbe075cfe7efd1c4731377597bc773c**

Documento generado en 01/03/2024 09:51:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>